

8859

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz», modelo SK-1905-37/3 Luxus (Master Cab), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Compañía Española de Motores Deutz», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz», modelo SK-1905-37/3 Luxus (Master Cab), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores marca «Deutz», modelo DX-145, versión (2 RM); modelo DX-145 A, versión (4 RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estruc-

tura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8118.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Gross Umstadt (Alemania Federal), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 16 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h.	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Deutz»	DX-145	(2 RM)	4 Z	12,16	85
«Deutz»	DX-145 A	(4 RM)	5 L	7,22	85

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

8860

ORDEN de 13 de abril de 1981 por la que se regula la concesión de subvenciones por parte del IRESCO en materia de orientación comercial.

Ilmo. Sr.: Las funciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, creado por Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, se contemplan en el artículo segundo del Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre. Entre tales funciones se incluyen las de difusión de las técnicas y conocimientos destinados a lograr la modernización y perfeccionamiento de la actividad profesional del comerciante. En este sentido, la asunción de tecnología de distribución comercial tangible e intangible y la reconversión de la Empresa comercial en términos de factores productivos que permitan elevar su nivel de productividad y competitividad, constituyen objetivos prioritarios del IRESCO.

La experiencia acumulada en el desarrollo de esta actividad llevó a la instrumentación del marco legal recogido en las Ordenes del Ministerio de Comercio y Turismo de 14 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y de 20 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), que ahora se recogen en la presente Orden en los aspectos relativos a asistencia técnica y gabinetes de asesoramiento técnico comercial.

Por ello, a propuesta del Director del IRESCO, este Ministerio tiene a bien disponer:

I. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Primero.—Con objeto de propiciar la mejor orientación y favorecer la más adecuada información del elemento humano que desarrolla su función en los distintos niveles profesionales de la Empresa comercial, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO, podrá subvencionar aquellas actividades destinadas a la consecución de los expresados objetivos que cumplan los requisitos que establece la presente disposición.

Segundo.—Las actividades que podrán acogerse a las ayudas del IRESCO son las siguientes:

a) Congresos y jornadas técnicas que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial interior o profundicen en temas monográficos y contribuyan a sensibilizar al comerciante para su adaptación a la evolución del sistema distributivo, mediante reuniones en las que uno o varios ponentes, sucesivamente, desarrollen frente a un auditorio diversos temas sobre una o varias materias.

b) Mesas redondas que actúen como centro de contacto y reunión de Técnicos especialistas del sector, constituyéndose como grupos de trabajo para confrontación, análisis y discusión de los diversos aspectos de un tema comercial, de todo lo cual se extraerán las conclusiones correspondientes.

c) Misiones comerciales en el extranjero que permitan un mejor conocimiento «in situ» de la tecnología comercial, tanto en técnicas de gestión, como distribución física, a efectos de difundirla posteriormente en España y contribuir a su aplicación práctica.

Estas misiones deberán estar integradas por Gerentes de Cooperativas, Asociaciones profesionales o dirigentes de pequeñas o medianas Empresas comerciales en número no superior a tres personas.

d) Gabinetes de Asesoramiento Técnico Comercial que presten servicios de análisis, diagnosis y asistencia técnica al empresario comercial, y que actúen como impulsores de nuevas formas de comercio. Estos Gabinetes podrán ser creados en el seno de Corporaciones públicas, Cooperativas o Asociaciones empresariales y deberán estar dirigidos por un Diplomado en Asesoramiento Técnico Comercial.

II. ALCANCE DE LAS SUBVENCIONES

II.1. Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente el coste de la actividad a desarrollar. La subvención parcial podrá referirse a un porcentaje del coste de la actividad definida en la Memoria correspondiente o bien a determinados capítulos de ella. Cuando se trate de misiones comerciales, la subvención consistirá en el 75 por 100 de los costes de desplazamiento y en una dieta variable que fijará el Instituto en función de los gastos de estancia previstos. En el caso de Gabinetes de Asesoramiento Técnico Comercial, la subvención cubrirá el período de un año, susceptible de prorrogarse en años sucesivos, siendo la dotación de cada año de prórroga inferior a la del precedente. En ningún caso la subvención abarcará un período de tiempo superior a tres años.

III. PROCEDIMIENTO

III.1. Solicitudes.

III.1.1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones establecidas en la presente Orden se formularán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, pudiendo ser presentadas en las Jefaturas Provinciales del IRESCO por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

III.1.2. Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado, por el representante legal o persona autorizada de la Institución o Empresa solicitante o, cuando se trate de Corporaciones de Derecho Público, por el Presidente o Director de la misma.

III.1.3. Una misma solicitud no podrá referirse a más de un trabajo o actividad.

III.1.4. En la solicitud deberá expresarse claramente la denominación de la actividad solicitada, con referencia expresa al epígrafe de la presente Orden ministerial en que se halla encuadrada.

III.2. Documentación general que deberá acompañar a todas las solicitudes.

— Memoria suficientemente explicativa de la temática a desarrollar, con las especificaciones que en cada caso se requieren.

— Presupuesto suficientemente detallado, con las especificaciones que en cada caso se requieren.

— Medios técnicos y humanos de que se dispone para el desarrollo de la actividad.

— Si se trata de personas jurídicas: